

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reducción Cuota No. 2020-0364

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por el demandado contra el auto del 10 de noviembre de 2021, como quiera que para ésta clase de procesos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P se requiere del derecho de postulación, por lo que todas las peticiones deberá hacerlo a través de la abogada designada en amparo de pobreza.

Por secretaria remítase el link del proceso al correo suministrado por el demandante, esto es geuner@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ